

**GERENCIA FINANCIERA**



**ASTINAVE** *EP*  
*ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS*

***Informe Técnico para el proceso de  
Venta de chatarra y materiales ferrosos y no  
ferrosos de ASTINAVE EP***

**INF-GFI-006**

**OCTUBRE / 2024**

### Firmas de Responsabilidad

---

Responsabilidad	Nombre	Cargo	Firma de Responsabilidad
Revisado y Aprobado	Ing. Freddy Campoverde Gill, MAE	Gerente Financiero	
Elaborado	Ing. José Muñoz Cedeño, Mgtr	Verificador de Activos Fijos	

## Tabla de Contenido

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
<b>2. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>3. IDENTIFICACIÓN ESPECIFICA, DETALLADA, CLARA Y CONCRETA DE LA NECESIDAD</b>	<b>5</b>
<b>4. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD .....</b>	<b>6</b>
4.1 ANÁLISIS BENEFICIO .....	6
<b>5. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO .....</b>	<b>6</b>
5.1 JUSTIFICACIÓN.....	7
5.2 OBJETO DEL PROCESO .....	7
<b>6. TÉRMINOS DE REFERENCIA.....</b>	<b>7</b>
6.1 DETALLE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	7
<b>7. CONDICIONES CONTRACTUALES.....</b>	<b>8</b>
7.1 LUGAR DE ENTREGA .....	8
7.2 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.....	8
7.3 MULTAS .....	8
<b>8. REQUISITOS MÍNIMOS .....</b>	<b>9</b>
8.1 EXPERIENCIA GENERAL O ESPECÍFICA .....	9
8.2 OTROS REQUISITOS MÍNIMOS .....	9
8.3 PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN .....	9
<b>9. Recepción de Proformas.....</b>	<b>9</b>
9.1 Unidad de Medida .....	9
9.2 CORREO INSTITUCIONAL PARA ENVÍO DE PROFORMAS.....	9

## Índice de Tablas

<b>Tabla 6.1 Términos de Referencia.....</b>	<b>7</b>
<b>Tabla 8.1 Parámetros de calificación .....</b>	<b>9</b>

## 1. ANTECEDENTES

### CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.

### REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO

**ART 3.- Glosario de términos.** – para efectos del presente reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:

**3.6 Bienes inservibles u obsoletos.** – son bienes que por su estado de obsolescencia, deterioro o daño dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles chatarrización, destrucción o reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo.

**3.18 Unidad Financiera.** – es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras funciones, del registro contable de ingreso, egreso o baja de los bienes e inventarios de la institución; además será responsable del cálculo y registro de depreciación de los bienes de la institución.

## 2. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

El Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público en el país está integrado por los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. En este último punto se encuentran reguladas las denominadas empresas públicas.

De su parte el artículo 315 de la Constitución de la República determina que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas...”*

La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su Art. 4 define a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de

la República, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Por su parte el numeral 1 del Art. 5 de la mencionada ley, para la creación de empresas públicas, establece que esta se hará, mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1116 de 26 de marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial 680 del 11 de abril de 2012, se creó Astilleros Navales Ecuatorianos (ASTINAVE EP), como empresa pública, con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía y adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.

De la disposición contenida en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley", se desprende que, Astilleros Navales Ecuatorianos (ASTINAVE EP), cuenta con competencia y atribuciones en el ámbito que comprenden:

1. La Reparación, mantenimiento, carenamiento, transformación, diseño y construcción de las Unidades Navales para el sector de la Defensa Nacional y de la actividad naviera privada nacional y extranjera.
2. Reparación. Mantenimiento, diseño y construcción de Varaderos con patio de transferencia y de Diques para embarcaciones de la defensa y del sector privado.
3. Implementación de tecnologías de punta nueva o existente y fomento del mejoramiento o creación de diseños, relacionados con la construcción naval y comercial.
4. Confección, mantenimiento y reparación de estructuras, silos, tanques, hélices, bocines, tuberías de acero y aluminio, y procesos especiales metalúrgicos.
5. Mantenimiento y reparación de motores, bombas, válvulas y sistemas hidráulicos; construcción de plantas de tratamiento de agua y provisión de servicios para la actividad de transporte por agua e industria naviera.
6. Producción, comercialización, reparación y mantenimiento de sistemas electrónicos, informáticos y de inteligencia de aplicación naval, militar, aérea y civil, originados por Centros de Investigación y Desarrollo o propios.
7. Trabajos o prestación de servicios para la Industria metalúrgica en general del sector público y privado previstos en este artículo y otros nuevos que incursione, acorde a su capacidad operativa, técnica y económica.

### **3. IDENTIFICACIÓN ESPECIFICA, DETALLADA, CLARA Y CONCRETA DE LA NECESIDAD**

La empresa ASTIVANE EP, está actualmente en el proceso de reorganización y limpieza de sus instalaciones, y existe la necesidad de gestionar la chatarra acumulada, la cual se produce por la ejecución de su giro de negocio.

#### **4. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD**

##### **4.1 ANÁLISIS BENEFICIO**

Gestionar la chatarra de ASTINAVE EP a través de su venta, permitirá liberar espacios y recursos para actividades que sean realmente productivas, mejorará el tránsito peatonal y de maquinaria en las instalaciones de la empresa y evitará posibles peligros para el personal operativo y medio ambiente.

#### **5. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO**

##### **5.1 JUSTIFICACIÓN**

La venta de la chatarra, material ferroso y no ferroso que se genera diariamente en ASTINAVE EP, necesita ser gestionada con la finalidad de liberar espacio en el área operativa, evitar accidentes del personal operativo y algún posible daño al medio ambiente.

##### **Base legal**

#### **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO**

#### **CAPITULO II GENERALIDADES**

**Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse.** - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

- a) Remate
  - 1. De bienes muebles al martillo;
  - 2. De bienes muebles en sobre cerrado;
  - 3. De Inmuebles;
  - 4. De instalaciones industriales
  - 5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos
- b) Venta de Bienes Muebles
  - 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate
  - 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate
- c) Permuta
- d) Transferencia Gratuita
- e) Chatarrización
- f) Reciclaje de Desechos
- g) Destrucción
- h) Baja.

## **CAPITULO VII CHATARRIZACION**

**Art. 139. - Procedencia.** - Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.

Los bienes sujetos a chatarrización principalmente serán los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.

### **5.2 OBJETO DEL PROCESO**

#### **VENTA DE CHATARRA, MATERIALES FERROSOS Y NO FERROSOS DE ASTINAVE EP.**

### **6. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

#### **6.1 DETALLE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Se establecen los siguientes términos de referencia:

No.	Aspecto	Detalle de los términos de referencia
1	<b>Objetivos específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LIBERAR ESPACIO EN EL AREA OPERATIVA DE ASTINAVE EP.</li> <li>• MEJORAR EL TRANSITO DE PERSONAS Y MAQUINARA.</li> <li>• EVITAR ACCIDENTES LABORARLES.</li> <li>• REDUCIR IMPACTO AMBIENTAL.</li> </ul>
2	<b>Alcance:</b>	Gestionar el desalojo de la chatarra y material ferroso y no ferroso, generados de las operaciones de ASTINAVE EP conforme lo dictan las normas de conservación ambiental.
3	<b>Metodología de trabajo:</b>	<p>Una vez suscrito el contrato, el Administrador de este, coordinará el cronograma para la ejecución del pesaje y desalojo de la chatarra.</p> <p>El oferente adjudicado deberá contar con el equipo y personal para la ejecución de este procedimiento.</p> <p>El oferente adjudicado firmará junto con el administrador del contrato un ACTA DE ENTREGA RECPECIÓN que contenga los datos del material que se está gestionando, como elementos principales será la cantidad en toneladas resultante del pesaje, la fecha, la hora y el lugar del retiro.</p>

No.	Aspecto	Detalle de los términos de referencia
4	<b>Información que dispone la Entidad:</b>	ASTINAVE EP brindará la información de las direcciones de los lugares donde se recogerá la chatarra, tanto en planta centro como en el sur.
5	<b>Productos o servicios esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pesaje y desalojo de chatarra.</li> <li>• Acta de entrega recepción con el tonelaje, fecha, hora y lugar del desalojo.</li> <li>• Valores correspondientes a la venta de la chatarra.</li> </ul>
6	<b>Personal técnico / equipo de trabajo / Recursos:</b>	<p>El Proveedor deberá presentar la hoja de vida del personal técnico mínimo requerido por ASTINAVE EP., con los respaldos documentales que acrediten el siguiente perfil:</p> <p>* <b>CHOFER:</b> bachiller, deberá contar con licencia tipo E que lo habilite para manejo de transporte pesado. (2)</p> <p>* <b>SUPERVISOR(A):</b> bachiller, deberá contar con una certificación en Prevención de Riesgo Laborales. (1)</p> <p>* <b>ESTIBADOR:</b> bachiller. (6)</p> <p>El contratista, de ser el caso, empleará personal en el número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia, sin embargo, únicamente se evaluará lo antes descrito.</p>
7	<b>Experiencia mínima del personal técnico:</b>	El proveedor deberá presentar certificados, contratos o facturas del personal técnico, de acuerdo con el siguiente detalle: Anexar documentos que permitan evidenciar la experiencia del personal propuesto, como actas de entrega recepción, contratos y/o certificados que indiquen que el personal que realizará el servicio en mención cuenta con la experiencia necesaria para su ejecución, contando con al menos tres (3) años en esta industria.
8	<b>Equipo mínimo:</b>	<p>El proveedor debe contar con un sistema de pesaje, en este caso una báscula que soporte mínimo 30 toneladas.</p> <p>Deberá tener al menos 2 camiones tipo cajón de 4 toneladas mínimo para efectuar el desalojo de la chatarra.</p> <p>El personal operativo del proveedor deberá contar con el debido equipo de protección, como son los guantes, cascos, botas de protección, protectores de oído y el correspondiente uniforme que los identifique como personal de la empresa proveedora.</p> <p>La propiedad de los equipos mínimos solicitados, se podrá validar con la presentación de facturas, matrícula vehicular en el caso de los camiones, según corresponda.</p>
9	<b>Empresas chatarrizadoras:</b>	El proveedor interesado en el presente proceso, deberá constar en la base de datos de las empresas chatarrizadoras registradas, de acuerdo con decreto ejecutivo 1791-A del Ministerio de producción, comercio exterior, inversiones y pesca,

**Tabla 6.1 Términos de Referencia**

## 7. CONDICIONES CONTRACTUALES

### 7.1 LUGAR DE ENTREGA:

La chatarra deberá ser retirada de las instalaciones de ASTINAVE EP, tanto en planta centro como en el sur, de acuerdo con la necesidad de la institución.

### 7.2 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago es (100%) Contra entrega de cada pesaje y desalojo, y posterior elaboración de acta de entrega recepción, en concordancia con lo dispuesto en el numeral anterior.

### 7.3 MULTAS:

N/A



## 8. REQUISITOS MÍNIMOS

### 8.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proveedor que participe en el presente proceso, deberá validar su experiencia específica en chatarrización mediante contratos, facturas o actas de entrega recepción de al menos tres (3) instituciones públicas con las que haya trabajado.

### 8.2 OTROS REQUISITOS MÍNIMOS

Certificado de Gestor Ambiental.

Certificado de Pertenecer al Programa de chatarrización de Bienes Públicos del Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca.

### 8.3 PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN

A fin de evaluar las ofertas presentadas por los oferentes participantes, los parámetros mínimos para la calificación que deberán cumplir son los siguientes:

Parámetro de calificación	Cumple	No cumple
Integridad de la oferta		
Personal Técnico Mínimo		
Experiencia Personal Técnico		
Instrumentos y equipos disponible		
Otros parámetros de calificación		

**Tabla 8.1 Parámetros de calificación**

## 9. Recepción de proformas

### 9.1 Unidad de medida

Los proveedores interesados deberán enviar una proforma en la cual conste el precio a pagar a ASTINAVE EP utilizando la unidad de medida *tonelada (t)*.

### 9.2 Correo institucional para envío de proformas

Los proveedores interesados deberán enviar su proforma al correo institucional siguiente: [jfmunoz@astinave.com.ec](mailto:jfmunoz@astinave.com.ec), el plazo máximo de recepción de proformas será hasta el día martes 16 de octubre a las 16:00